



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2023-A-MDP

Villa Punchana, 30 de enero del 2023

### VISTO:

El Memorando N° 064-2023-A-MDP, de fecha 30 de enero del 2023, mediante el cual, el Despacho de Alcaldía, encarga al **CPC. JOAQUIN ESTANISLAO GARCIA DE FREITAS**, las unidades de **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES Y LA OFICINA DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Punchana, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – Adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, he emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el Régimen CAS Confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

## ALCALDIA

referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el Régimen Especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en la ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción regulados por el Régimen Especial CAS, asimismo, el retiro de la confianza en el Régimen Especial CAS, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

En uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y estando a los considerandos expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR al CPC. JOAQUIN ESTANISLAO GARCÍA DE FREITAS, a partir del 30 de enero del 2023, las unidades de: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES Y LA OFICINA DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Punchana; hasta la designación de los responsables de las unidades antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR sin efecto toda aquella Resolución que se oponga a la misma.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ALCALDIA

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Punchana  
  
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA  
ALCALDE